



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Propuesta del Director del Cendoj relativa a la contratación del servicio de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El objeto del contrato para el que se propone un nuevo expediente consiste en el servicio de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia.

La Comisión Permanente del CGPJ autorizó el 23 de septiembre de 2014 un gasto por un importe máximo de 3.514.441,36 euros IVA 21% incluido, para la licitación del servicio de tratamiento y control de la calidad de la jurisprudencia, durante un periodo inicial de dos años.

El órgano de contratación adjudicó el contrato tras el oportuno procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, formalizándose el 08 de enero de 2015 entre la empresa adjudicataria, "Serikat Consultoria e Informática, S.A." (NIF A48476006), y el CGPJ por el citado importe máximo para un periodo inicial de dos años, prorrogable por otros dos más, con una vigencia inicial desde el 15 de enero de 2015.

El gasto correspondiente a la segunda y última prórroga del contrato fue autorizado por la Comisión Permanente en su reunión del día 02 de noviembre de 2017, formalizándose esta segunda y última prórroga el 15 de noviembre de 2017, con una vigencia hasta el 14 de enero de 2019.

PROPUESTA

Al hallarse próximo el vencimiento de la duración máxima prevista en el contrato, que finalizará el 14 de enero de 2019, y siendo necesario dar continuidad a los servicios objeto del contrato, se precisa iniciar nuevo expediente de gasto para licitar dichos servicios.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia y otra información jurídica relevante.

Este servicio es determinado por el Cendoj para el desempeño y los fines que le son propios, de acuerdo con el cumplimiento de las leyes Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Centro de Documentación Judicial

Asuntos generales

Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, fundamentalmente.

Se pretende así atender de forma eficaz el servicio público encomendado al Cendoj, que según el Artículo 619 de la LOPJ, incluye el tratamiento, la difusión y la publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, lo cual ha de relacionarse con lo dispuesto en el Artículo 560.1.10ª de la LOPJ que atribuye al C.G.P.J. velar por la integridad, autenticidad y acceso a las resoluciones judiciales, asegurando el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

Por tanto, el servicio objeto de esta contratación consiste en el tratamiento y disociación de datos personales de las resoluciones judiciales y en su caso de otros documentos jurídicos relevantes, así como el control de calidad de los mismos.

Para ello, en primer lugar, el Consejo ha de continuar trabajando con todas las Administraciones Públicas competentes en Justicia en la línea de normalizar el tipo de formato en el que se generan las resoluciones judiciales objeto de tratamiento y en el que se envían al Centro de Documentación Judicial en cuanto órgano técnico del Consejo. Se persigue un formato homologado, con estructura normalizada y una calidad adecuada de los metadatos. Con esa normalización se logrará una notable mejora en la automatización de los procesos, así como una mayor eficiencia en el tratamiento de las resoluciones que, procedentes de toda España, se reciben en el CENDOJ.

En segundo lugar, específicamente han de mantenerse y evolucionar los servicios web ya desarrollados por el Consejo y definidos con carácter obligatorio en el marco del denominado Test de Compatibilidad para la recepción de resoluciones judiciales desde las Comunidades Autónomas, lo que sin duda redundará en una mayor agilidad, regularidad y homogeneidad en el acceso, tratamiento y su ulterior difusión.

En tercer lugar, también entre los objetivos, se halla el necesario control de calidad del tratamiento de las resoluciones judiciales y otros documentos jurídicos de especial relevancia objeto de difusión.

Finalmente, es preciso destacar que, durante la vigencia del último contrato, varios aspectos esenciales tenidos en cuenta en el mismo, han sufrido variación:

1º) El cambio operado en el número de kb/sentencia a lo largo de los últimos años, que ha pasado de una media de 15,5 kb/sentencia a una media actual de 17,77 kb/sentencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Centro de Documentación Judicial

Asuntos generales

2º) No se contemplaba en el contrato precedente el servicio de disociación de datos personales, marcado de vínculos y clasificación automática de voces, cuyo coste ha de ser inferior al del tratamiento completo.

3º) Entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

4º) Entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) aplicable desde mayo de 2018.

De acuerdo con los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se propone su contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con el artículo 99.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "*...el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."

De acuerdo con las especificidades del Pliego de Prescripciones Técnicas, el servicio de tratamiento y control de la calidad de la jurisprudencia pretende la normalización como directriz integradora en el procesamiento de las resoluciones judiciales, siendo necesario que el conjunto de servicios a prestar responda a una visión global que facilite de forma coherente el tratamiento y disociación de datos, respetando el mismo formato, los criterios de disociación y lógica funcional en todos los procesos del servicio, por lo que no procederá la división en lotes del objeto del contrato.

El plazo de ejecución inicial del contrato propuesto es de dos años desde el 15 de enero de 2019 (por vencimiento del actual contrato en vigor), o desde la formalización del mismo de ser ésta posterior, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres años.

El presupuesto máximo del servicio se fija para el periodo inicial de dos años en un total de 3.695.343,59 euros IVA 21% incluido, con cargo a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Centro de Documentación Judicial

Asuntos generales

aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.227.06 del Consejo y con el siguiente reparto por anualidades:

Años	Importe sin IVA	IVA 21%	Total IVA incluido
2019	1.336.126,30	280.586,52	1.616.712,82
2020	1.527.001,48	320.670,31	1.847.671,79
2021	190.875,19	40.083,79	230.958,98
Total	3.054.002,97	641.340,62	3.695.343,59

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato, aunque en ningún momento variará el importe máximo del contrato.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de este contrato está integrado por los costes de servicio de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia.

Los tipos de tratamiento de las resoluciones judiciales que se requieren para este servicio responden a la necesidad de normalizar los distintos formatos en que se generan las mismas por las Administraciones Públicas competentes en Justicia.

Para establecer el presupuesto se ha estimado un volumen anual de resoluciones a tratar así como unos precios unitarios máximos:

Estimación del volumen anual de tratamiento (kb.)	tratamiento con seudonimización	tratamiento sin seudonimización	seudonimización, vínculos y voces
Nº de resoluciones	350.000	1.500	1.000
Peso medio en kb.	18,00	18,00	18,00
Total	6.300.000,00	27.000,00	18.000,00

Tipo de servicio	Volumen de servicios estimado anual	Precio máximo (sin IVA)	Importe anual
Digitalización	1.500	4,4628	6.694,20
Tratamiento con seudonimización	6.300.000,00	0,2314	1.457.820,00
Tratamiento sin seudonimización	27.000	0,1901	5.132,70
Control calidad	8.000	5,0000	40.000,00
Hora programador	600	26,4463	15.867,78
Seudonimización, vínculos y voces	18.000	0,0826	1.486,80
		Importe total (sin IVA)	1.527.001,48
		Importe IVA (21%)	320.670,31
		Importe total (con IVA)	1.847.671,79



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Centro de Documentación Judicial

Asuntos generales

De acuerdo con esta estimación del volumen anual de resoluciones a tratar, se ha adjudicado un peso distinto a cada servicio, primando aquellos con más peso presupuestario:

Servicios	Porcentaje
Digitalización	0,44%
Tratamiento con seudonimización	95,47%
Tratamiento sin seudonimización	0,34%
Control calidad	2,62%
Hora programador	1,04%
Seudonimización, vínculos y voces	0,09%
Total	100,00%

El volumen de estos servicios, necesariamente de naturaleza estimativa, se ha determinado de acuerdo con la evolución de servicios ya ejecutados en anteriores ejercicios. Por lo tanto la estimación de volumen tiene como único objetivo facilitar la cuantificación del presupuesto. Este presupuesto tiene un carácter estimativo, siendo limitativo únicamente en cuanto al importe máximo global del crédito asignado para cada ejercicio.

Para el ejercicio 2019 se han contemplado diez meses y medio (la parte proporcional de enero, hasta noviembre inclusive), doce meses para el ejercicio 2020 (de diciembre 2019 a noviembre 2020) y mes y medio para el ejercicio 2021 (diciembre de 2020 y la parte proporcional de enero de 2021): el crédito correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2019 se imputa al ejercicio siguiente (2020) y así sucesivamente, permitiéndose así adecuar la ejecución presupuestaria al periodo de facturación mensual y a la propia liquidación contable del Consejo a fin de cada ejercicio.

Los precios unitarios máximos a licitar, clasificados por tipo de servicios, contemplan un incremento aproximado de un 5% con respecto a los adjudicados anteriormente, atendiendo al plazo de 4 años transcurrido desde esa adjudicación y a la duración prevista máxima de 5 años del servicio que ahora se licita:

Tipo de servicio	Precio licitado máximo (sin IVA)	Precio licitado máximo (con IVA)
Digitalización	4,4628	5,4000
Tratamiento con seudonimización	0,2314	0,2800
Tratamiento sin seudonimización	0,1901	0,2300
Control calidad	5,0000	6,0500
Hora programador	26,4463	32,0000
Seudonimización, vínculos y voces	0,0826	0,1000



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Centro de Documentación Judicial

Asuntos generales

La propuesta de pliego de cláusulas administrativas para este contrato prevé que la adjudicación de los servicios se realice por los precios unitarios incluidos en la oferta económica de la empresa que resulte adjudicataria.

En todo caso y debido a la naturaleza del objeto del contrato, la existencia de este presupuesto, de valor máximo, no supone un compromiso de gasto por parte del Consejo General del Poder Judicial, generando obligación de pago exclusivamente por los servicios prestados por el adjudicatario.

San Sebastián, 27 de julio de 2018

Luis Ignacio Vicuña de Nicolás
Director del Centro de
Documentación Judicial